



SERVIR



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CORPORACION SOCIAL DE RECREACION Y CULTURA SERVIR
NIT. 860.079.340-1

En virtud del artículo 356-3 del Estatuto Tributario, del artículo 1.2.1.5.1.15 del Decreto 1625 de 2016 (adicionado por el Decreto 2150 de 2017) y de la Resolución 000019 de marzo de 2018, con el fin de adelantar el trámite de solicitud de permanencia de esta entidad en el Régimen Tributario Especial, certificamos la siguiente información correspondiente al año gravable 2017 y que conforma la

MEMORIA ECONÓMICA

1. La Corporación no realizó donaciones.
2. La entidad no recibió subvenciones.
3. Las fuentes de los ingresos percibidos por la entidad durante este año gravable corresponde a:

Concepto	Valor
Donaciones	0
Actividad Meritoria	5.449.092.273
Otros ingresos	430.556.422

4. La Corporación no obtuvo beneficio neto durante el año gravable 2016, ni en el año gravable 2017, debido a que su resultado fue de pérdida.
5. La entidad no presenta asignaciones permanentes en curso.
6. Las inversiones vigentes a diciembre 31 de 2017 y que se liquidan en el año 2018 son:

Tipo de Inversión	Valor	Plazo (Días)
CDT	206.904.935	90
CDT	211,777,129	90
CDT	100.000.000	90
CDT	154,510,655	90
CDT	100,000,000	90
CDT	116,295,834	120

7. A la entidad no le asiste la obligación de actualizar la información de la plataforma de transparencia.

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cordialmente,

MARISOL HERNANDEZ ALBARRACIN

C.C. 51.820.196

Representante Legal

AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LA RECREACIÓN Y EL DESCANSO FAMILIAR

INFORMACIÓN Y RESERVAS: Calle 57 No. 24 - 60 PBX: 310 2057 Telefax: 235 0190

Bogotá, D.C. - Colombia

CENTRO VACACIONAL LAS PALMERAS PBX: (091) 844 4136 Fax: (091) 844 6817

VILLETAS - CUNDINAMARCA



**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Corporación Social de Recreación y Cultura Servir
NIT 860.079.340-1**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Corporación.
2. La Administración de Corporación Social de Recreación y Cultura Servir es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una *manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Corporación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Corporación Social de Recreación y Cultura Servir, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 4 de abril de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Corporación Social de Recreación y Cultura Servir está determinado como "realización y promoción de la recreación familiar, el turismo, el deporte y el desarrollo de programas de inculturación, principalmente entre las personas y familias de escasos recursos económicos", según sus estatutos.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los excedentes de Corporación Social de Recreación y Cultura Servir, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la Corporación.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Corporación Social de Recreación y Cultura Servir no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Corporación Social de Recreación y Cultura Servir registró ante la DIAN todos los contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con fundadores, administradores, donantes, representantes legales, cónyuge/compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad de alguno de los cargos indicados.
6. Que Corporación Social de Recreación y Cultura Servir efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en el año 2017, incluyendo a los representantes legales y administradores de la Corporación. Lo anterior, se constató de conformidad con las Planillas Integral de Liquidación de Aportes registradas por el año 2017
7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2017.
8. Que en atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, todos los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Corporación Social de Recreación y Cultura Servir se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la Corporación.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, a nombre de Corporación Social de Recreación y Cultura Servir.



Laura Yamile Ramirez Mongua
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 224698 - T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

